

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDESUR DOMINICANA, S.A.****ACTA NÚM. 120-2025**

**MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL EXPEDIENTE, LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS/ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA DESIGNACIÓN DE PERITOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO.**



En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), en el salón de reuniones del segundo piso, **Edesur Dominicana, S. A. (EDESUR)**, situada en la Av. Tiradentes Núm. 47, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, de conformidad a lo previsto por el artículo 9 del Decreto Núm. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del año 2023, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Estado, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006, y sus modificaciones, previa convocatoria, verificado y comprobado el quórum correspondiente; se dio inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, integrado por: **Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard**, Director de Logística, actuando en nombre y representación de **José Luis Actis**, Gerente General y Presidente del Comité, mediante poder especial de representación de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del 2024; **Jhorlenny Rodriguez**, Directora de Servicios Jurídicos; **Nikole Rosa Torres**, Coordinadora de Planificación, actuando en nombre y representación de **Yemmis Mercedes Guzmán Felipe**, Directora de Planificación y Control de Gestión, en virtud del acto de delegación con carácter provisional y transitorio de fecha once (11) del mes de abril de 2025, **Leonel De Jesús Peña Pérez**, Director Financiero Interino, y **Ana Isabel Rojas Fortuna**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI).

El señor **Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard**, actuando en nombre y representación del señor **José Luis Actis**, Gerente General de EDESUR y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, inició la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

**PRIMERO:** Conocer y revisar el expediente administrativo preparado por la Gerencia de Compras junto a la Gerencia de Relaciones Laborales, Atención al Empleado y Salud Ocupacional, dependencia de la Dirección de Gestión Humana para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO**, y aprobar el inicio de procedimiento, según corresponda.

**SEGUNDO:** Decidir la modalidad del procedimiento de selección, mediante el que se llevará a cabo esta contratación, de acuerdo con la Resolución PNP-01-2025, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**TERCERO:** Conocer, revisar y aprobar el Pliego de Condiciones Específicas y las Especificaciones de la Contratación, que regirán el procedimiento.

**CUARTO:** Designar a los peritos que realizarán las evaluaciones periciales correspondientes, en atención a los criterios establecidos en el Pliegos de Condiciones Específicas.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO:** Que, **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)** es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley No. 340-06"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante la solicitud de pedido (Solped) núm. **10179610**, la Dirección de Gestión Humana, requirió la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA EL**

JH  
JP  
NW  
R

**PERSONAL DE NUEVO INGRESO, POR UN PERÍODO DE DOS (2) AÑOS**, la cual fue aprobada por la Gerencia General en fecha veintisiete (27) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiséis (26) de marzo del dos mil veinticinco (2025), la Dirección de Finanzas emitió la Certificación de Existencia de Fondos Núm. **DF-CF-0577-2025**, por un monto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$2,600,000.00)**, ITBIS incluido, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO**.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 8, del Decreto 416-23 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *"A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio"*.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 9, del precitado Decreto, puntualiza que: *"El Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: 1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá. 2. El titular del área administrativa y financiera. 3. El titular del área jurídica. 4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional. 5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública"*.

**CONSIDERANDO:** El numeral 4 del Artículo 8 del Reglamento Núm. 416-23, establece que el Comité de compras y Contrataciones tendrá a su cargo: *"Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas"*.

**CONSIDERANDO:** Que, resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y realizar valoraciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación al Comité, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, por lo que se ha verificado del banco de peritos elegibles aquellos que cuentan con las calificaciones propias al objeto de la contratación atendiendo a la capacidad y experiencia y el cumplimiento del perfil adecuado de estos por lo que han sido ponderados los señores:

| Nombres y apellidos           | Posición   | Área de Peritaje |
|-------------------------------|--|------------------|
| Yecika Josefina Montilla Peña | Especialista En Evaluación y Selección De Personal | Técnico          |
| Jamelyn Ninoska Rivas Santana | Especialista En Evaluación y Selección De Personal | Técnico          |
| Santo Asunción Martínez       | Coordinador De Asuntos Penales                     | Legal            |
| Luis Jose Vargas Fernandez    | Encargado Caja Operacional                         | Financiero       |

**CONSIDERANDO:** Que la resolución núm. PNP-06-2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones en su artículo 10, párrafo II, establece lo siguiente: *"que a modo enunciativo y no limitativo, el comité de Compras podrá designar nuevos peritos mediante acto administrativo motivado, cuando se verifique que no existe conflicto de interés y cuando, por la especialidad de la contratación, se verifique la necesidad de contar con la validación de un experto adicional en el objeto contractual."*

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en fecha dos (02) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitió la Resolución Núm. PNP-01-2025, estableciendo los umbrales para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios y obras, en el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025).

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de los umbrales de la precitada resolución y siendo el objeto del requerimiento, la contratación de servicios, la modalidad de procedimiento de selección aplicable es la de una **Comparación de Precios**.

**CONSIDERANDO:** Que, sobre el procedimiento de comparación de precios, el Artículo 42 del Decreto Núm. 416-23, establece: *"Este procedimiento se utilizará para la adquisición de bienes comunes con especificaciones estándar, contratación de servicios y obras menores"*.

**CONSIDERANDO:** Que otras atribuciones conferidas a este Comité de Compras y Contrataciones, a través del Artículo 38 del Decreto Núm. 416-23, son la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el artículo 71 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23, este Comité de Compras y Contrataciones ponderó el Pliego de Condiciones, verificando que contiene los elementos esenciales, tales como el objeto de la contratación, instrucciones al oferente, credenciales requeridas en la oferta técnica y económica (Sobres A y B), garantías de carácter obligatorio, metodología de evaluación de la oferta técnica y económica (Sobres A y B), criterios de adjudicación y condiciones generales del contrato, y que, además, las Especificaciones Técnicas y/o Bases Técnicas del proceso de contratación fueron debidamente presentadas, evaluadas y consideradas aceptables para proceder con la contratación.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de Edesur Dominicana, S.A. (EDESUR), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), incluidos en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha seis (6) de agosto de dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** La Resolución Núm. PNP-06-2022, de fecha veintiocho (28) de junio de 2022, de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha dos (02) de enero de 2025, de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El expediente administrativo de este proceso compuesto por los siguientes documentos: Requerimiento, Términos de Referencia (TDR), Especificaciones Técnicas, Certificado de Existencia de Fondos, Solicitud de Compras, Pliego de Condiciones Específicas y Formularios, que forman parte integral de este.

**VISTO:** El Instructivo de Selección de Peritos de referencia SNCC.IT.001, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por la Dirección de Gestión Humana, en conformidad del artículo 8, del Decreto núm. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del año 2023; el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, ha decidido adoptar las siguientes decisiones:

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO: APROBAR** el inicio del procedimiento para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO**, a través del procedimiento de selección de **COMPARACIÓN DE PRECIOS**.

**SEGUNDO: APROBAR** el Pliego de Condiciones Específicas y los Términos de Referencia, para el proceso de Comparación de Precios, relativo a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO**.

**TERCERO: DESIGNAR** a los siguientes peritos, para la evaluación preliminar y definitiva de las ofertas técnicas, y posterior recomendación de adjudicación, si aplica, a través de informe pericial, debidamente motivado:

| Nombres y apellidos           | Posición   | Área de Peritaje |
|-------------------------------|--|------------------|
| Yecika Josefina Montilla Peña | Especialista En Evaluación y Selección De Personal | Técnico          |
| Jamelyn Ninoska Rivas Santana | Especialista En Evaluación y Selección De Personal | Técnico          |
| Santo Asunción Martínez       | Coordinador De Asuntos Penales                     | Legal            |
| Luis Jose Vargas Fernandez    | Encargado Caja Operacional                         | Financiero       |

**CUARTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras de Edesur Dominicana, S.A. (EDESUR), a realizar la convocatoria de este proceso, junto con los documentos citados en esta acta y demás que correspondan, así como, con la publicación de la referida convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal web de la institución.

Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



**Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard**  
en representación de **José Luis Actis**  
Gerente General



**Jhorlenny Rodríguez**  
Directora Servicios Jurídicos



**Nikole Rosa Torres**  
en representación de  
**Yemmis Mercedes Guzmán Felipe**  
Directora Planificación y Control de  
Gestión



**Leonel De Jesús Peña Pérez**  
Director Financiero Interino




**Ana Isabel Rojas Fortuna**  
Responsable Oficina Libre Acceso a la  
Información

No hay más nada escrito.